

Diputacion de la Comunidad de Herederos de Añana-

Mucho sentimos haber provocado con el oficio dirigido en este mismo dia a V.S. una contestacion tan altanera y fuera de razon y justicia, la misma que nos precisa a sostener con teson el acuerdo de la Comunidad de dueños cosecheros que representamos, no permitiendo que de nuestra propiedad disponga nadie tan absoluta y arbitrariamente. Nosotros somos dueños de nuestras sales antes de hacer en los almacenes publicos entrega a la Empresa, y por consiguiente, con sujecion a las Leyes, que como genero estancado prohiben su uso y comercio, podemos hacer de ellas lo que se nos antoje; por exemplo tirar las al rio, por que son nuestras; porque ni la Empresa manda en ellas sin nuestro consentimiento, y con arreglo a un Contrato solemne y la costumbre inmemorial observada constantemente en estas Salinas. Con arreglo a aquel y este, cuando por el mal temporal

se ha suspendido enteramente la fabricacion
de Vals, la Comunidad de Duenos Cosenturos
oficia al Administrador, no suplicand, sino
exigiend se cumpla su Contrata, y que con
arreglo a ella se de principio al entrego en
los primeros quince dias; pero antes de este
tiempo repetimos que ni Vd ni otro alguno
nos puede obligar a consentir el almacenam^{to}
con tan grave perjuicio de nuestras propieda
des, y tenga Vd entendido nos opondremos a
ello, de cualquier mod que Vd intente hacer
uso de un derecho que no tiene. Dio
que a Vd. me al. Mariana Agosto 21 de 1842